

**7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA
DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA DE LOS
MUNICIPIOS SORTEADOS POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA 2009 DE
MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

JULIO, 2009

I. PRESENTACIÓN

El presente informe es resultado del cumplimiento al Acuerdo CG/111/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobado el dieciséis de junio de dos mil nueve, donde se establece: el objetivo, alcance, acciones desarrolladas, resultados y conclusiones, errores e irregularidades, aclaraciones y rectificaciones, así como las recomendaciones contables, de la revisión precautoria.

II. OBJETIVO

Llevar a cabo el análisis sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña por el periodo comprendido del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, de los municipios en donde participa como partido político sujetos a revisión precautoria, siendo los siguientes:

CLAVE	MUNICIPIOS
2	Acolman
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
8	Amatepec
9	Amecameca
27	Chapa de Mota
32	Chimalhuacán
41	Ixtapan de la Sal
43	Ixtlahuaca

CLAVE	MUNICIPIOS
47	Jilotzingo
48	Jiquipilco
53	Malinalco
56	Mexicaltzingo
63	Ocoyoacac
75	San Felipe del Progreso
76	San Martín de las Pirámides
78	San Simón de Guerrero
81	Sultepec
84	Temamatla
89	Tenancingo
90	Tenango del Aire
110	Tultitlán
114	Villa Guerrero
119	Zinacantepec
123	Luvianos

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El análisis y estudio de cada uno de los informes de municipios, se realizaron al rubro de gastos a través de pruebas selectivas hasta obtener un grado razonable de convencimiento, conforme a los criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

IV. ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE LA REVISIÓN

A fin de verificar la veracidad de los reportes, se realizó el análisis y estudio de la aplicación y empleo del financiamiento, relativo a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente y otros, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, en los siguientes términos:

1. Inicio de la revisión

El diecisiete de junio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización notificó mediante oficio IEEM/OTF/0631/09 al representante ante el Consejo General Lic. Gloria Verónica de Guadalupe Chalé Góngora así como al representante del órgano interno del partido político mediante oficio IEEM/OTF/0643/2009 C. Oscar Javier Aguilar Azuara, de los municipios sujetos de revisión precautoria; señalando el período contable de revisión, es decir, del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, y la revisión se efectuó del veintiocho de julio al dos de julio de dos mil nueve; así como también se solicitó la documentación necesaria para efectuar dicha revisión.

El veintidós de junio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización notificó mediante oficio IEEM/OTF/0661/2009 al representante del órgano interno del partido político C. Oscar Javier Aguilar Azuara, el oficio de Comisión, en el cual se acredita a los responsables de llevar a cabo la revisión.

2. Recepción de los informes

El veintisiete de junio de dos mil nueve y mediante oficio s/n el partido político presentó a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, los informes de los municipios sujetos de revisión precautoria, signados por el C. Oscar Javier Aguilar Azuara representante del órgano interno del Partido Socialdemócrata.

3. Revisión de gabinete

Recibidos los informes de los municipios, se realizó un estudio constatando lo siguiente: que fueran presentados oportunamente; que correspondieran a los sujetos de revisión; que la información contable comprendiera del siete de mayo al quince de junio dos mil nueve; que se hayan anexado las balanzas de comprobación, auxiliares contables, las conciliaciones bancarias, la documentación soporte necesaria y los formatos correspondientes.

3.1. Resultado

Derivado de la revisión de gabinete efectuada a los informes de municipios sujetos a revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral dos mil nueve, se desprenden resultados satisfactorios.

4. Acta de inicio

El veintiocho de junio de dos mil nueve el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, acudió a las oficinas del partido político a efecto de llevar a cabo la revisión correspondiente, elaborando el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORÍA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, la cual se aperturó a las nueve horas y culminó a las doce horas con veinte minutos del mismo día.

4.1. Análisis global de gastos.

Se realizó el análisis de gastos erogados por cada uno de los municipios sujetos a revisión precautoria y el tope de gastos, según Acuerdo CG/10/2009, autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, obteniendo las siguientes diferencias:

Ayuntamientos

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	A	B	(A - B)
		GASTOS	TOPE DE GASTOS	DIFERENCIA
2	Acolman	\$0.00	\$996,034.23	-\$996,034.23
5	Almoloya de Juárez	\$0.00	\$1,497,610.44	-\$1,497,610.44
6	Almoloya del Río	\$0.00	\$155,850.00	-\$155,850.00
8	Amatepec	\$0.00	\$385,318.35	-\$385,318.35
9	Amecameca	\$0.00	\$608,243.07	-\$608,243.07

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	A	B	(A - B)
27	Chapa de Mota	\$0.00	\$299,140.57	-\$299,140.57
32	Chimalhuacán	\$0.00	\$6,015,434.92	-\$6,015,434.92
41	Ixtapan de la Sal	\$0.00	\$394,715.06	-\$394,715.06
43	Ixtlahuaca	\$0.00	\$1,541,344.03	-\$1,541,344.03
47	Jilotzingo	\$0.00	\$204,343.25	-\$204,343.25
48	Jiquipilco	\$939.25	\$744,513.11	-\$743,573.86
53	Malinalco	\$0.00	\$283,544.14	-\$283,544.14
56	Mexicaltzingo	\$0.00	\$155,850.00	-\$155,850.00
63	Ocoyoacac	\$0.00	\$660,225.28	-\$660,225.28
75	San Felipe del Progreso	\$0.00	\$1,197,463.09	-\$1,197,463.09
76	San Martín de las Pirámides	\$0.00	\$262,012.94	-\$262,012.94
78	San Simón de Guerrero	\$0.00	\$155,850.00	-\$155,850.00
81	Sultepec	\$0.00	\$304,951.70	-\$304,951.70
84	Temamatla	\$0.00	\$155,850.00	-\$155,850.00
89	Tenancingo	\$0.00	\$1,008,610.29	-\$1,008,610.29
90	Tenango del Aire	\$0.00	\$155,850.00	-\$155,850.00
110	Tultitlán	\$0.00	\$5,560,277.07	-\$5,560,277.07
114	Villa Guerrero	\$0.00	\$598,969.99	-\$598,969.99
119	Zinacantepec	\$0.00	\$1,638,013.63	-\$1,638,013.63
123	Luvianos	\$0.00	\$371,753.16	-\$371,753.16

Del análisis realizado, se desprende que ningún ayuntamiento en el periodo de revisión rebasó el tope de gastos de campaña dos mil nueve, por lo tanto, el resultado obtenido es satisfactorio.

4.2. Análisis específico de gastos

Que con el objeto de verificar la veracidad de los reportes, se llevó a cabo un estudio a los registros contables así como a la documentación comprobatoria de los gastos por cada uno de los municipios sujetos a revisión precautoria, obteniendo los resultados siguientes:

Gastos de propaganda

El Partido Socialdemócrata no reportó gastos en el rubro de propaganda en los 25 ayuntamientos sujetos de revisión.

Gastos operativos

	A Y U N T A M I E N T O S	C O N T A B I L I D A D	A L C A N C E D E R E V I S I Ó N	%
48	Jiquipilco	\$939.25	\$939.25	100

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos operativos de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria, están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión, los resultados son satisfactorios.

Gastos internet

El Partido Socialdemócrata no reportó gastos en el rubro de internet en los 25 municipios sujetos a revisión.

Bienes Muebles

El Partido Socialdemócrata no reportó gastos en el rubro de bienes muebles en los 25 municipios sujetos a revisión.

Se concluye que derivado de la revisión al rubro de gastos por el período del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, el partido político no reportó en sus Balanzas de comprobación Gastos ejercidos por “Producción en Radio”, “Producción en Televisión”, “Prensa”, y “Bienes de poco valor”.

5. Monitoreo como auxiliar en la fiscalización

5.1 Prensa

El Partido Socialdemócrata no reportó gastos en el rubro de prensa en los 25 municipios sujetos a revisión, sin embargo, se verificó el contenido del monitoreo de medios de comunicación impresos, cuyo periodo comprendió del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, a efecto de detectar gastos en este rubro, desprendiéndose que no existen situaciones que reportar.

5.2. Radio y televisión

El Partido Socialdemócrata no reportó gastos de producción en radio y televisión en los 25 municipios sujetos de revisión, sin embargo, se verificó el contenido del monitoreo de medios de comunicación electrónicos en radio y televisión, cuyo periodo comprendió del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, a efecto de detectar gastos en este rubro, desprendiéndose que no existen situaciones que reportar.

5.3 Internet

El Partido Socialdemócrata no reportó gastos en el rubro de internet en los 25 municipios sujetos a revisión, verificándose su documentación soporte, se verificó el contenido del monitoreo de medios de comunicación electrónicos (internet), cuyo periodo comprendió del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, desprendiéndose que no existen situaciones que reportar.

5.4 Medios Alternos

El Partido Socialdemócrata reportó gastos en el rubro de Medios Alternos en los 25 municipios sujetos a revisión, verificándose su documentación soporte, se verificó el contenido del monitoreo de medios alternos, cuyo período comprendió del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, desprendiéndose que no existen situaciones que reportar.

6. Acta de cierre de revisión

En fecha dos de julio de dos mil nueve a las trece horas, el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluida la revisión, se instruyó el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORÍA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA.

V. CONCLUSIONES

Una vez realizado el estudio y análisis a los informes de municipios que presenta el Partido Socialdemócrata, sujetos a revisión precautoria, se determina que en ninguno de ellos en el periodo de revisión se rebasó el tope de gastos de campaña autorizado por el Acuerdo CG/10/2009, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

VI. ERRORES E IRREGULARIDADES

Derivado de la revisión de los registros contables, así como de la documentación comprobatoria del rubro de gastos a los municipios sujetos de revisión precautoria se desprende que no se observaron irregularidades ni observaciones.

VII. ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Después del análisis y estudio de los registros contables, así como de la documentación comprobatoria de los gastos por cada uno de los municipios sujetos a revisión precautoria no se observaron irregularidades ni observaciones en la contabilidad, por lo tanto no hay aclaraciones y rectificaciones que notificar.

IX. RECOMENDACIONES CONTABLES

Derivado del análisis de los informes de municipios sujetos a revisión precautoria no se hace ninguna recomendación.